

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose los sellos de correo para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores!

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada en solicitud de indulto de la pena de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor y accesorias que la Audiencia de la Habana impuso á Pedro Martínez Carrillo en causa seguida por el delito complejo de atentado á un agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones y lesiones menos graves:

Considerando que el mencionado reo ha observado buena conducta en el establecimiento donde extingue su condena, que ésta resulta notoriamente excesiva, atendido el daño causado por el delicto, pues las lesiones sufridas por el perjudicado han sido curadas sin dejarle deformidad ni imposibilitado para el trabajo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Martínez Carrillo del resto de la pena de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor y accesorias que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Buenaventura de Abarzuza.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Valentín Ocio é Isasi en solicitud de indulto ó conmutación del resto de las dos penas de diez años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de la Habana en causas seguidas por los delitos de provocación á la rebelión por medio de la imprenta:

Considerando que el citado reo lleva próximamente cuatro años de cumplimiento de condena, habiendo observado buena conducta, y que los delitos de la índole del de que se trata disminuyen en gravedad á medida que transcurre el tiempo desde la fecha en que se cometieron:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del

Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de dos años de prisión correccional el resto de las dos penas de diez años y un día de prisión mayor impuestas á Valentín Ocio é Isasi en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Buenaventura de Abarzuza.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposición elevada por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana, proponiendo, con sujeción á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código penal vigente en la isla de Cuba que se conmute por la de cuatro años de presidio correccional y accesorias correspondientes la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal que la citada Sala impuso al pardo Marcial Cueto en causa seguida por el delito de falsificación de títulos al portador:

Considerando que el citado reo es de favorables antecedentes, y que la pena impuesta resulta notoriamente excesiva, atendido el grado de malicia y el daño causado por el delito:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo propuesto por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la de presidio correccional en su grado máximo, la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal impuesta al pardo Marcial Cueto en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Buenaventura de Abarzuza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe la Real orden fecha 21 de Agosto último, y aprobando lo propuesto por el Presidente de la Junta Benéfico Escolar de Huérfanos; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder plazas gratuitas de las que, según convocatoria publicada por Real orden fecha 15 del corriente, ofrecen generosamente los Directores de varios Establecimientos particulares de enseñanza á los huérfanos comprendidos en la relación que se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.

Nombres de los huérfanos.	Colegios ó Academias en que se les concede plaza.
D. Julio González Martínez de Velasco.....	Academia de D. Eduardo de la Iglesia, D. Angel de Diego.—Avila.
D. Adolfo Lodo Vázquez.....	Colegio de D. Alejandro Pontes, calle del Barco, número 26.—Madrid.

Madrid 17 de Enero de 1895.—LÓPEZ DOMINGUEZ

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la publicación de la Real orden de 29 de Octubre último, inserta en la GACETA DE MADRID de 6 de Diciembre siguiente, se reproduce subsanando dicho error:

Examinada la instancia presentada en este Ministerio por D. Emilio Rabé, en nombre de los fabricantes de cerveza establecidos en esa isla, pidiendo se aumenten los derechos de importación á la cerveza extranjera y se permita la libre importación de las primeras materias para la fabricación de dicho artículo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que es conveniente favorecer la industria local, así como también que en casos dudosos deben asimilarse en lo posible los Aranceles de esa isla con los de Cuba y Puerto Rico, se ha servido disponer se fijen para la importación de la cerveza los mismos derechos señalados en el Arancel de Cuba, ó sean para la cerveza y la sidra, natural ó artificial, en envases de madera, 5 pesos 50 centavos el hectolitro, y para las mismas materias en botellas y garrafonos, 7 pesos 75 centavos el hectolitro, así como también que se declaren libres de derecho á su importación por la Aduana más próxima á la fábrica el lúpulo, la cebada y la cebada germinada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1895.

ABARZUZA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 9.—11 Enero 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

RESTOS DE BUQUE AL W. DEL CABO FINISTERRE

(Notice to Mariners, núm. 669. London, 1894.)

Núm. 60, 1895.—El 14 de Noviembre de 1894, el vapor *Livornese* vió en 42° 50' N. por 4° W. los restos de un buque, cuya popa, con el timón, salía 2^a sobre el agua, lo que constituye un peligro para la navegación.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

CALADO DE ÁLMADRABAS EN LAS PROXIMIDADES DE ALICANTE

Núm. 61, 1895.—El Comandante de Marina de la provincia de Alicante, dice que el 31 de Octubre último quedaron caladas, empezando la pesca, las almadras de dicha provincia denominadas «Cala del Charco», «Río Torres», «Benidorme» y «Lisera del Rincon del Oix».

Carta núm. 832 de la sección III.

Islas jónicas.

NOTICIAS SOBRE LAS MARCAS DE ENTRADA DE ARGOSTOLI, ISLA CEPHALONIA

(Avis aux Navigateurs, núm. 262/1.522. Paris, 1894.)

Núm. 62, 1895.—El Comandante del buque de guerra austriaco *Sebenico*, comunica las noticias siguientes:

La boya situada á 260° al N. 15° W. del faro de la punta San Teodoro, está fondeada en 4^m,9 de agua.

La torre de vigilancia que las cartas colocan al E. del puerto Argostoli, á 450° al S. de las cavernas, no existe, pero hay otra situada en la mitad de la distancia que separa las dos que indican la carta francesa núm. 3.728, y podría confundirse con la que no existe, cuyo error es peligroso para fondear.

Carta núm. 4 de la sección III.

Archipiélago turco.

COLOR DE LAS LUCES DE LA ISLA GYMNO É INSTRUCCIONES SOBRE LAS LUCES DE LA PASA DE AIVALI

(Avis aux Navigateurs, núm. 263/1.527. Paris, 1894.)

Núm. 63, 1895.—Según comunica el Administrador general de los faros del Imperio turco, el faro de la isla Gymno, situado en el sitio llamado Tchiplak Adassi ó Ali Burnu, tiene dos luces *flashes rojas* superpuestas; este alumbrado no ha sufrido modificación desde que se inauguró en 1890.

La luz de valiza, colocada fuera y al lado N. de la entrada del canal de la pasa W. de Aivali, en el cantil S. del banco de la isla Mosco, es una luz *flashes blanca*. Esta luz y las otras seis que constituyen la iluminación del canal dragado, dependen de la Compañía de Aivali, administrada por los habitantes de Aivali y Mosconisa.

Según aviso del mes de Noviembre de 1894, del Capitán del yacht *Regulus*, estas últimas luces, que iluminan el canal dragado, 3 al N. y 3 al S., son todas rojas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 140.

OCEANO INDICO

Golfo de Aden.

CAMBIO PROYECTADO EN EL ALUMBRADO Y VALIZAMIENTO DEL FONDEADERO DE ADEN

(Notice to Mariners, núm 879. London, 1894.)

Núm. 64, 1895.—Según noticias del Capitán del puerto de Aden, se han hecho las siguientes modificaciones en el alumbrado y valizamiento de dicho punto.

En 6^m,7 de agua en bajamar (bajo Marbuf) se ha fondeado un nuevo faro flotante en reemplazo de la boya Marbuf del SW. Dicho faro queda actualmente á 90° al S. 79° W. de la posición actual de la boya; está pintada de rojo y enseña de día un globo rojo en el tope del palo y de noche *dos luces rojas*, colocadas verticalmente á 1^a una de otra. La luz inferior está á 6^m sobre el mar y las dos alcanzan 8 millas en tiempo claro.

Situación aproximada: 12° 47' 5" N. por 51° 10' 30" E.

Hacia el 15 del corriente mes, dos boyas *cónicas*, pintadas de rojo y enseñando *dos luces rojas*, marcarán el lado de estribor del canal, viniendo desde fuera, y boyas planas, pintadas de negro, con *luces verdes*, señalarán el lado de babor de dicho canal.

En la misma fecha, se dragará probablemente el canal pequeño hasta una profundidad de 7^m,9 en bajamar viva.

Carta núm. 547 de la sección IV.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 34.

MAR ROJO

Costa W.

ARRECIFE EN EL FONDEADERO DE RAWEIYA

(Notice to Mariners, núm. 49/1.097. Washington, 1894.)

Núm. 65, 1895.—El Capitán del vapor inglés *Strathelyde*, dice que en el fondeadero de Raweiya existe un arrecife de roca y coral, cubierto con 5^m,5 de agua, en donde la carta marca 18^m de profundidad.

Este arrecife tiene próximamente 18^m de largo por 12 de ancho y queda á 1,9 millas al S. 3° W. de la punta E. de la isla Sable.

El Capitán del buque *Strathelyde* ha colocado una boya roja en el extremo S. de este arrecife.

Situación aproximada: 20° 55' 15" N. S. por 43° 23' E.

Carta núm. 553 A. de la sección IV.

El Jeftá, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se

verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21 al 26.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.849.

Día 22.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1894; facturas presentadas y corrientes.

Día 24.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 25.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; de Deuda del Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 26.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tras llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 18 de Enero de 1895.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden fecha 11 del corriente, el día 25 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para la enajenación del papel inútil que existe en el Archivo del mismo.

El tipo mínimo admisible es el de 12 pesetas los 100 kilogramos, incluyendo en el peso los cartones cubiertas que tienen algunos paquetes, y sujetándose al rematante á las condiciones contenidas en el pliego, que se hallará de manifiesto en esta Dirección general.

Las proposiciones se admitirán desde las tres de la tarde de dicho día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 12.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haberse consignado en la misma la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final del citado pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección general todos los días laborables, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar su cédula personal.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Director general, Estanislao Monfort.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	19 Enero 1895.		12 Enero 1895.			19 Enero 1895.		12 Enero 1895.	
	Pesetas.		Pesetas.			Pesetas.		Pesetas.	
ACTIVO					PASIVO				
Ora.	200.105.026'36	200.105.026'36	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Raja.....	282.984.245'81	280.041.241'58	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	49.608.586	50.969.753'20	Ganancias y pérdidas....	2.451.679'20	1.254.526				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	646.495'25	676.296'12	Realizadas.....	954.288'48	1.348.691'52				
Descuentos.....	130.652.953'89	132.294.182'53	No realizadas.....	919.488.300	919.640.750				
Préstamos.....	98.914.363'72	101.823.272'44	Billetes en circulación.....	301.446.004'34	237.208.16'976				
Efectos á cobrar en el día.....	1.783.424'50	2.487.147'10	Cuentas corrientes.....	25.655.087'56	25.299.7'42'21				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	40.239.140	42.861.666'53				
Otros valores de cartera.....	5.017.252'14	5.106.158'98	Reservas de contribuciones.....	2.819.482'52	1.178.852'67				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	411.434.726'25	411.434.726'25	Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-	23.464.439'99	27.191.519'44				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.467.482'45	5.066.330'13	petua.....	67.180.792'03	63.517.613'91				
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	44.874.000	44.725.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	45.728.085'60	45.728.085'60							
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.238.603'29	6.234.727'99							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	24.119.379'60	22.836.802'96							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-									
blico.....	376.249'50	177.688							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.572.336'08	17.559.718'63							
Diversas cuentas.....	61.905.971'68	55.013.369'12							
	1.548.699.182'12	1.544.599.532'04		1.548.699.182'17	1.544.599.532'04				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.º de Abril del corriente año, correspondientes á los valores depositados en el Banco, se avisa á los interesados: 1.º Que podrán retirar los cupones en rama, ó pedir que se conserven unidos á los títulos. Hasta el día 26 del corriente, los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Hasta el 28 de Febrero inmediato, los de Deuda amortizable al 4 por 100, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba. Y hasta el 20 de Marzo próximo, los de las demás clases de valores.

2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá á la presentación y cobro de los cupones que no hayan sido objeto de pedido ó aviso. 3.º Que desde el día siguiente á los designados respectivamente como plazo para retirar los cupones en rama, no se admitirán á depósito los títulos que los contengan. 4.º Que á partir del 1.º de Febrero se admitirán en negociación por el Banco y sus sucursales los cupones del indicado vencimiento de la Deuda perpetua exterior y de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, así como estos mismos billetes amortizados estén ó no depositados, con la bonificación que diariamente se fijará en las oficinas del Banco.

5.º Que los cupones de títulos depositados de las expresadas Deudas exterior y de Cuba, y los títulos de ésta amortizados que no se retiren hasta la fecha antes citada del 28 de Febrero, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes, con la bonificación que se fijará oportunamente y será igual al término medio de la señalada á los referidos valores tomados en negociación durante el mes de Febrero. Y 6.º Que para la negociación de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo. Madrid 19 de Enero de 1895.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Enero de 1895.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 50 cases of burials with details on age, sex, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It categorizes deaths by disease type (infectious, circulatory, respiratory, etc.) and provides counts for males, females, and a total.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En vista de lo que resulta del expediente de su referencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto que la autorización concedida á D. Victoriano Llorente Martín, vecino de Coca, por Real orden de 5 de Diciembre próximo pasado, publicada en la GACETA de 18 del mismo mes, para hacer los proyectos de Ordenación correspondientes á siete grupos de montes públicos, situados todos en esa provincia, se entienda otorgada á la Sociedad «Falcón, Ruiz y Llorente», puesto que dicho interesado dedujo su solicitud como gerente de la propia Sociedad, pidiendo la autorización para verificar los estudios de Ordenación mencionados. De orden del Sr. Ministro le comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de la zona de servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 121.875 pesetas con 41 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.093.777 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de la zona de servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Medicina.

Examinadas por la Corporación las Memorias presentadas en opción á los premios «Alvarez Alcalá», ha acordado conceder accessit á las señaladas con los siguientes lemas: Extremis morbis extrema cogitanda remedia optima sunt. Salus populi.

Respecto á los trabajos presentados en opción al premio Rubio, y no habiendo resultado ejecutiva la votación recaída en el dictamen formulado por la Comisión correspondiente, la Academia ha nombrado una nueva Comisión que entienda en el asunto, cumpliendo una de las cláusulas de la fundación, y oportunamente se publicará el acuerdo definitivo que se adopte.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, y á fin de que los agraciados con accessit puedan presentarse en la próxima sesión inaugural, que se celebrará el domingo 27 del corriente, á las dos de la tarde, á recibir sus correspondientes diplomas. Madrid 18 de Enero de 1895.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

Tribunal de oposiciones.

Los señores opositores á las pensiones de número vacantes en la Academia Española de Bellas Artes en Roma por la pintura de historia y de paisaje, se presentarán el día 5 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, para dar principio al primer ejercicio de la oposición.

Se pone en conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes. Madrid 19 de Enero de 1895.—El Presidente del Tribunal, Domingo Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
3	106.874	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado del Hospicio.....	26 Junio 1883.....	>
	106.875	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	106.876	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	106.907	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	106.908	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	106.909	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	106.910	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
5	97.042	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Tortosa.....	17 Septiembre 1883.....	>
	35.135	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado del Hospicio, de guardia.....	11 Marzo 1884.....	>
	57.460	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.682	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.683	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.684	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.685	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.686	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.687	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.688	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	84.689	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
7	25.226	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Buenavista.....	27 Octubre 1884.....	>
9	>	>	>	18.362	>	>	>	>	Juzgado de Buenavista.....	30 Marzo 1885.....	>
	>	>	>	>	7.376	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
10	>	>	>	18.362	>	>	>	>	Juzgado de Azpeitia.....	18 Abril 1885.....	>
	>	>	>	>	7.376	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
12	40.613	>	>	>	>	>	>	>	Real orden de la Dirección general de Impuestos..	26 Mayo 1885.....	>
	102.625	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	27.430	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	27.431	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	27.432	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	27.433	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	35.141	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	35.142	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	35.143	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	35.144	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	25.985	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	25.986	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	25.987	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	25.988	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
14	25.912	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Audiencia.....	22 Agosto 1885.....	>
16	>	25.309	>	>	>	>	>	>	Juzgado de San Vicente, Valencia.....	17 Diciembre 1885.....	>
17	>	>	24.711	>	>	>	>	>	Juzgado de San Pedro, Barcelona.....	24 Diciembre 1885.....	>
	>	>	37.585	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
19	15.433	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Buenavista.....	11 Febrero 1886.....	>
	15.434	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	15.435	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	15.436	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	3.597	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
20	32.674	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Buenavista.....	3 Marzo 1886.....	>
31	>	>	12.441	>	>	>	>	>	Juzgado del Congreso.....	Comunicado por la Deuda en 22 Febrero 1887.	>
	>	>	28.661	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
34	>	23.743	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Loja.....	26 Diciembre 1885.....	>
	>	>	36.791	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	12.853	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	15.941	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
36	>	>	>	1.227	>	>	>	>	D. Daniel Doze por Doña Dolores Suárez.....	30 Junio 1887.....	Juzgado de Buenavista, 9 Julio 1887.
38	82.531	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de primera instancia del Este.....	13 Agosto 1887.....	>
	>	18.318	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	14.941	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	14.942	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
39	>	>	>	26.329	>	>	>	>	Juzgado de San Antonio de Cádiz.....	Comunicado por la Deuda en 14 Septiembre 1887.....	>
46	>	>	>	12.251	>	>	>	>	D. Isidoro Azcona por el Marqués de Mochales...	15 Septiembre 1888.....	Juzgado del Centro, 26 Septiembre 1888.
50	80.015	>	>	>	>	>	>	>	Junta provincial de Beneficencia de Burgos.....	26 Diciembre 1888.....	Juzgado del Centro, 10 Enero 1889.
	80.016	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	>	25.535	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	>	25.536	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	>	>	12.193	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	>	>	12.194	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
51	87.524	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Logroño.....	30 Enero 1889.....	>
55	44.189	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de San Pablo de Zaragoza.....	27 Abril 1889.....	>
56	100.531	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Universidad de Barcelona.....	31 Mayo 1889.....	>
	>	26.551	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
57	37.614	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de instrucción del Este.....	21 Agosto 1889.....	>
	>	>	12.990	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
99	>	21.630	>	>	>	>	>	>	Juzgado del Pilar de Zaragoza.....	19 Noviembre 1894.....	>
	>	>	>	9.279	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	12.928	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	16.912	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	9.577	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	9.578	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	9.579	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	9.580	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	10.819	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	10.820	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	10.821	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	10.822	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	10.823	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	>	>	10.824	Idem.....	Idem.....	>

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES										
A	B	C	D	E	F	G	H			
690	43.636	84.433	95.354	1.244	259	473	1.225	>	47.604	20
691	44.189	84.434	97.042	1.321	5.764	1.227	1.955	>	47.605	9.577
692	45.177	84.446	100.531	3.516	12.441	2.860	7.376	>	47.606	9.578
15.052	45.178	84.682	102.625	3.597	12.990	9.279	9.058	>	47.607	9.579
15.054	46.654	84.683	103.194	11.127	15.503	12.193	11.409	>	47.608	9.580
15.433	46.655	84.684	104.439	13.658	24.711	12.194	11.410	>	47.609	10.819
15.434	47.093	84.685	106.874	14.909	25.535	12.251	11.411	>	47.610	10.820
15.435	50.215	84.686	106.875	18.318	25.536	12.853	14.091	>	47.611	10.821
15.436	57.154	84.687	106.876	21.630	25.573	12.923	>	>	47.612	10.822
21.271	57.460	84.688	106.907	23.743	28.661	14.941	>	>	47.613	10.823
21.272	58.304	84.689	106.908	25.309	30.785	14.942	>	>	47.614	10.824
21.273	59.459	85.366	106.909	26.551	33.092	15.941	>	>	47.615	24.541
21.274	59.609	86.702	106.910	27.240	35.141	15.962	>	>	47.616	24.542
25.226	69.989	87.524	112.970	27.430	35.142	16.912	>	>	47.617	>
25.912	69.990	90.650	112.971	27.431	35.143	18.362	>	>	47.618	>
32.674	69.991	90.651	112.972	27.432	35.144	25.985	>	>	47.619	>
33.206	77.333	95.173	115.501	27.433	36.791	25.986	>	>	49.186	>
35.135	80.015	95.174	>	33.014	37.585	25.987	>	>	>	>
37.614	80.016	95.352	>	>	37.967	25.988	>	>	>	>
40.613	82.531	95.353	>	>	>	26.329	>	>	>	>

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 2 de Enero de 1895.—El Secretario, Luis G. Centurión.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Leandro de Alvear.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex Agente ejecutivo de la única zona de Castellote D. Andrés Morapart y Royo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, se presente en esta Delegación á enterarse de los pliegos de cargo que le resultan del expediente gubernativo instruido contra el mismo por consecuencia del alcance que ha contraído y exponer en su defensa cuanto á su derecho conviniere; advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se tendrán por contestados y se le declarará en rebeldía, á tenor de lo dispuesto en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Teruel 15 de Enero de 1895.—Jesús María de Sos. 71—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 11 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 388 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 importe del contrato calculado á precio de remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 18 de Enero de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 32.000 caños de barro con agujero 8.000 sin él, para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso 1.º de la condición 2.ª, sin perjuicio del que correspondiera á los que entregue con exceso de dimensiones, con arreglo á lo que preceptúa la condición 5.ª

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 9—S

Arrendamientos de la recaudación de contribuciones de Villaverde de Medina (Valladolid).

D. Fernando Alonso Cortegán, Auxiliar de la recaudación de contribuciones de esta provincia; hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 15 de Enero de 1895 en el expediente de arrendamiento que se sigue en esta Recaudación contra D. Galo Olivares García y José Olivares Colechero, por débitos de la contribución territorial correspondientes á los trimestres del año económico de 1893 94, se sacan á subasta por primera vez los bienes embargados al mismo que se detallan á continuación:

Débito por principal, recargos y cuotas. — Pesetas.	Bienes embargados que se subastan y cargas preferentes.	Valoración deducidas cargas. — Pesetas.
758'32	Una bodega en el alto del camino, de Torrecilla, núm. 7, que mide 120 metros cuadrados; linda Mediodía otra de haderos de Pedro Descalzo; Norte lugar de Juan Sánchez; Poniente de Tomás de la Fuente, y Oriente otra de Galo Olivares....	1.197'25
	Un majuelo al camino de Torrecilla llamado el Cañarroyo, de seis aranzadas; linda Oriente majuelo de Sabino Sánchez; Mediodía de Mariano Gómez; Poniente camino del pago, y Norte tierra de Sandalio Rodríguez.....	1.980
	Una casa sita en la calle del Hospital, número 4, compuesta de habitaciones, cuartos, colgadizos y corral; mide la parte cubierta 623 metros y la descubierta 78 metros; linda toda ella por su fachada principal con dicha calle del Hospital, por la derecha, según se entra en ella con casa de D. José Agustín de Beñía, por la izquierda con otra de Anacleto Pérez.....	1.562'50

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulta rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 37 citado.

Villaverde á 15 de Enero de 1895.—El Agente, Fernando Alonso.

Por el presente se hace también saber á José Olivares, cuyo paradero se ignora, quien tiene embargadas á su favor las fincas señaladas, si no se presenta en el término de quince días á satisfacer la cantidad que se reclama, se le apercibe que se cancelará de oficio el embargo á su instancia verificada, así como á D. José Olivares Colechero por las 1.439 pesetas y 50 céntimos de pertenencia que tiene en la casa que comprende este anuncio, para que en el mismo término comparezca por sí ó su representación legal á satisfacer las cantidades que se le reclaman, á cuyo efecto se publica este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pues en otro caso se venderá en su nombre la participación que tiene en la casa.

El Agente, Fernando Alonso. X—1323

Fábrica de armas de Toledo.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 1.º, fecha 1.º de Enero de 1895, referente á la subasta que ha de celebrarse en la citada Fábrica el día 8 de Febrero del año actual, se ha padecido un error de imprenta al fijarse la cantidad de 4.568'555 kilogramos de acero de limas inútiles; y la de 24.719'870 kilogramos de hierro de armamento inútil; pues allí se expresan 4.568'555 y 24.719'870, debiendo ser las dos primeras cantidades.

Toledo 18 de Enero de 1895.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Miguel Sanz.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alatri.—Manuel Ramos, Ballesta, 32, Madrid (ausente).
Estella.—Rodríguez, Ballesta, 17 ó 19.
Porto.—Barraibar, Fuentes, 2.
Barcelona.—Oncacal, Gravina, 2.
Almería.—Miguel García López, hotel de Santa Cruz.
Velayos.—Bernardo, Santa Brígida, 27.
Cabra.—José Valls Corba, Lagunilla, 35.
Barcelona.—Jaime Pallares, Presidencia del Consejo de Ministros.

NORTE

Santiago.—Pedro Sajo, Palma, 22, primero.
Málaga.—Manuel Santisteban, Huelva, 2.

ESTE

Bilbao.—José Herminda, Pasión, 12.
Madrid 19 de Enero de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

HUELVA

D. José Porras Castellano, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de causas militares y del expediente seguido al recluta con suerte para Ultramar Antonio López Pérez.

No habiendo acudido á esta plaza el día 28 de Octubre de 1893 para su embarque á Ultramar el recluta Antonio López Pérez, natural de Fuente de Maeste y vecindad en Nerva, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, su producción buena, señas particulares ninguna, con instrucción, á quien de orden superior instruyo expediente por falta de incorporación á embarque para Ultramar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio López Pérez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, Rascón, núm. 63, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Huelva 8 de Enero de 1895.—José Porras.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ricardo Alonso. 46—M

D. José Porras Castellano, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de causas militares y del expediente seguido al sustituto de la zona de esta capital, núm. 38, José Acevedo Pérez.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto para Ultramar, Acevedo Pérez, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno, su producción buena, sin instrucción, á quien de orden superior instruyo expediente por falta de incorporación á embarque para Ultramar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Acevedo Pérez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, Rascón, 63, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Huelva 8 de Enero de 1895.—José Porras.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ricardo Alonso. 48—M

Juzgados de primera instancia.

CADIZ

D. Francisco de la Torre y de Pablo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de contrabando contra José Castro Quiñones, hijo de Miguel y de María del Carmen, de sesenta y un años, casado, natural de Cañete la Real, vecino de La Línea, y jornalero, en este día se ha dictado y publicado la sentencia que contiene el particular del tenor siguiente:

«Fallo que, confirmando, como confirmo, el comiso de los siete kilogramos de tabaco aprehendidos, debo condenar y condeno al procesado José Castro Quiñones como autor de un delito de contrabando á la multa de 201 pesetas 70 céntimos, cuádruplo del valor oficial del género aprehendido, y al pago de todas las costas, sufriendo, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente á un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bethencourt.»

Y para que dicha sentencia llegue á conocimiento del procesado José Castro Quiñones, cuyo actual paradero se ignora, y quede desde luego notificado, expido la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, que firmo en Cádiz á 10 de Enero de 1895.—Licenciado Francisco de la Torre. J—190

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Benito Linares, conocido por Benito Linares Rey, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 14 de Enero de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas.

De veintitrés años de edad, soltero, panadero, natural de San Félix de Brión, provincia de la Coruña, hijo de Josefa Linares y vecino que fue esta ciudad y de la de Huelva.

J—221

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de primera instancia en el partido de Cambados.

Hago saber que por el Procurador D. Manuel Silva, en nombre de Juana Mauriño Rey, vecina de Villagarcía, se presentó escrito promoviendo juicio universal para la adjudicación de los bienes procedentes de Francisco Antonio y Dolores Rey, vecinos que han sido de dicho Villagarcía, que fallecieron bajo el testamento mancomunado otorgado ante el Notario D. Ramón Carril en 28 de Junio de 1882, y de quienes la Juana Mauriño es primera sobrina.

Y en su virtud, por providencia fecha 11 de Diciembre último, se acordó, entre otras cosas, llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; previniendo á los que hayan de comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes, acompañen documentos en que lo funden ó citen el archivo en que se hallen, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Y á tal objeto se formaliza el presente edicto, que firmo en Cambados á 9 de Enero de 1895.—Francisco Salgado.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar. 12—P

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de la villa y partido de Cambados.

A medio de este edicto cito en forma á Máximo Rodríguez Lago, vecino de Santa María de Rubianes, de cuyo punto desapareció hace poco tiempo, ignorándose su paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ampliar declaración en sumario pendiente con motivo de disparos de arma de fuego hechos por el mismo la noche del 11 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cambados 10 de Enero de 1895.—Francisco Salgado.—Luciano Fariña Varela. J—210

CANGAS DE TINEO

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez accidental, Sr. González.—Cangas de Tineo 19 de Noviembre de 1894. Por presentada la precedente demanda de pobreza con los recibos, certificaciones, diligencias relativas al nombramiento de Procurador y copias simples de que se hace mérito; se tiene al Procurador Jiménez, á nombre de quien comparece, por parte en dicha demanda, la cual se admite y sustancia con audiencia del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, como Delegado del Abogado del Estado de esta provincia y de D. José Rodríguez Blanco, á quienes se emplazará para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, á cuyo fin entréguense las expresadas copias y librese el conducente exhorto al señor Juez decano de los de primera instancia de Madrid, para que tenga lugar la indicada diligencia con el D. José Rodríguez, según se solicita. Proveyo por el Sr. Juez accidental para conocer de estos autos, por inhibición de D. Nicolás de Ron, en funciones de primera instancia, de que doy fe.—Luis González y Pérez.—Ante mí, Secundino Izquierdo.»

En su virtud, se extendió por el actuario la siguiente «Cédula de emplazamiento.—En cumplimiento de lo que el Sr. D. Luis González y Pérez, Juez suplente del municipal de esta villa, en funciones accidentalmente de primera instancia de la misma, acordó por providencia de 19 del actual, en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador Don Antonio Jiménez, á nombre de D. Manuel Rodríguez Seirra, vecino de Villategil, en este Consejo, para litigar sobre división de bienes con D. José Rodríguez Blanco, vecino de Madrid, por la presente emplazo al expresado D. José para que dentro de nueve días comparezca ante este referido Juzgado á contestar á la indicada demanda; con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Cangas de Tineo 21 de Noviembre de 1894.—El actuario, Secundino Izquierdo.»

Expedido exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Madrid para el emplazamiento del D. José Rodríguez, como no haya sido éste hallado y se ignora su actual domicilio, se acordó á instancia del mencionado Procurador hacerle la notificación de la providencia transcrita y emplazamiento, fijando la cédula en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo acordado, libro el presente que firmo en Cangas de Tineo á 11 de Enero de 1895.—Benigno Sánchez.—Por su mandato, Secundino Izquierdo. 15—P

CAÑETE

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sáiz, vecino de Tejadillos, cuyo segundo apellido y demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre malversación de caudales públicos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del expresado Francisco Sáiz, caso de que sea habido.

Dada en Cañete á 9 de Enero de 1895.—José Marquina.—Por su mandato, Estanislao Muñoz. J—191

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante el Escribano que refrenda, se sigue expediente sobre administración de bienes de D. Juan Ramón López Vigil, que se ausentó de esta ciudad hace veinticuatro años, ignorándose su paradero, instado por su señora hermana Doña Carmen López Vigil, que ha solicitado se le entregue bajo fianza la administración de dichos bienes, habiéndose acordado en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por este primer edicto y por término de dos meses al expresado ausente y á los que tengan derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Estepa 4 de Enero de 1895.—Vicente Chervás.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Martín. X—1326

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grossa, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez á Ignacio Irurzun y Murugarren, natural y vecino de Allo, hijo de José María y de Ruperta, de veinte años de edad, soltero, labrador, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio de su vecino Francisco Luzziaga y Maena; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del referido Ignacio Irurzun Murugarren, y lo conduzcan á las cárceles de partido, cuyas señas son las siguientes: estatura buena, pelo castaño, ojos pardos y negros, cara regular, nariz ídem, boca pequeña, color sano, es muy airoso, y viste pantalón, blusa y boina azules, y alpargata blanca cerrada.

Dado en Estella á 12 de Enero de 1895.—Rafael Peraza.—Por su mandato, Valeriano Jaén. J—195

ORTIGUEIRA

D. Antonio García Lage, Juez municipal del término de esta villa de Ortigueira y Juez de instrucción de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por medio de la presente cito y llamo á Luis Francisco López Romero, natural de Puentes de García Rodríguez y cuya vecindad se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á la sala de estrados de este Juzgado al objeto de practicar con él la diligencia dispuesta en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo acordé en sumario que en este Juzgado se instruye en averiguación de las causas origen de la muerte de Basilia Romero.

Dada en la villa de Ortigueira á 10 de Enero de 1895.—Antonio García Lage.—Ante mí, Ramón Teijeiro. J—176

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que en providencia del día de ayer, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Santamaría, en nombre de D. Dionisio Castaños Arazás, vecino de Portugalste, contra D. Martín, Doña Gregoria y D. Fermín Astola Unzaio y cualquiera que se crea heredero del finado D. Fermín Astola Aguirre, cuyos decaimientos se ignoran, sobre pago de cantidad, he acordado citar y emplazar por segunda vez á los referidos demandados el objeto de que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma legal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, previniendo á los demandados que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, firmo el presente en Valmaseda á 15 de Enero de 1895.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. X—1322

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que Doña Braulia Gracia Pórtolas, natural y vecina de esta capital, falleció en la misma el día 5 de Abril de 1891, hallándose á la sazón casada con D. Manuel Peribáñez y Gil, habiendo otorgado testamento juntamente con su esposo ante el Notario de esta capital D. Joaquín Jiménez Pellicer el 21 de Febrero de 1890; que en dicha su última voluntad declararon los testadores que carecían de hijos y descendientes legítimos, por cuya razón podían disponer de sus bienes en la forma y manera que tuvieran por conveniente:

«Satisfecho, cumplido y pagado todo lo anteriormente por nosotros dispuesto y ordenado, de los restantes bienes nuestros que quedaren, así muebles como sitios, créditos, derechos y acciones habidos y por haber, los cuales queremos tener aquí por nombrados y expresados de la manera más procedente en derecho, nos instituímos y nombramos el premoiente al sobreviviente de ambos en heredero universal, con entera libertad y dominio, y muertos ambos, queremos que se hagan dos partes iguales, que la una será para los herederos de mí el testador, y la otra para los de la testadora, y si hubiere fallecido algún hermano de los testadores antes que nosotros, entonces vendrían á representarles sus hijos y sobrinos nuestros, adquiriendo todos los derechos y acciones que su difunto padre y hermano nuestro tuviere á nuestras herencias.»

Que D. Manuel Peribáñez y Gil, natural de Baguena, vecino de esta capital, falleció el día 22 de Junio del corriente año, bajo el código que ante el Notario expresado anteriormente otorgó el 20 de Marzo último, en el que se declara que deja de gracia especial á sus sobrinos canales Anselma y Pablo Peribáñez Jimeno la torre llamada de las Peñetas, en el término del Plano de esta ciudad; pero con la obligación

de que los hijos de D. Juan Turrez han de percibir de la herencia universal del D. Manuel Peribáñez y su difunta esposa, y antes de proceder á la división de fincas, la cantidad de 30.000 pesetas.

Que por la cláusula segunda de dicho codicilo se establece la siguiente:

El D. Manuel Peribáñez y Gil instituye en heredero usufructuario vitalicio á su hermano D. Silvestre Peribáñez y Gil de la mitad indivisa que constituye la universal herencia de D. Manuel y su esposa Doña Braulia Gracia y Pórtolas, y á su fallecimiento recaerá en propiedad en los hijos de éste y sobrinos de aquél, llamados Anselma y Pablo Peribáñez Jimeno, pero con la obligación que impongo á dichos mis herederos en usufructo y en propiedad antes de que han de entregar á los hermanos de D. Manuel Peribáñez Doña Lorenza, Doña Ignacia y Doña Eulalia Peribáñez y Gil la cantidad de dos reales diarios á cada uno durante la vida natural de éstas, que serán satisfechos por mensualidades adelantadas, dando principio á cumplir esta obligación por el D. Silvestre Peribáñez, y siguiendo los hijos de este hasta que ocurra el fallecimiento de la última de las legatarias.

Que el Procurador D. Manuel Pérez Ruiz, en nombre y representación de Doña Josefa Gracia Puertolas, viuda de Don Juan Turrez Peribáñez, y de sus hijos D. Gabriel, Doña Andrea y Doña Dolores Turrez y Gracia, representadas estas últimas por sus respectivos esposos D. Bernardo Ripol y Pérez y D. Mariano Alfonso Andrés, ha promovido el juicio universal correspondiente para la adjudicación á la Doña Josefa de los bienes y derechos que constituyen la herencia de su hermana Doña Braulia Gracia Puertolas (ó Portolas), esposa que fué de D. Manuel Peribáñez y Gil, y á los hijos de aquélla Doña Andrea, Doña María de los Dolores y D. Norberto Gabriel Turrez y Gracia, hijos únicos de D. Juan Turrez, el legado que en cantidad de 30.000 pesetas les consigno su tío en el codicilo, con cargo á la herencia de éste y de su esposa Doña Braulia Gracia, formulando con su escrito de 19 de Septiembre del pasado año 1894 la oportuna demanda, acompañando los correspondientes documentos, con los cuales pretende acreditar que la Doña Josefa Gracia es legítima sucesora en la mitad de los bienes que constituyen la herencia de D. Manuel Peribáñez y Doña Braulia Gracia; que los hijos únicos de D. Juan Turrez Peribáñez son Doña Andrea, Doña María de los Dolores y D. Norberto Gabriel Turrez y Gracia, y que á favor de los mismos procede hacer la adjudicación del legado de cantidad de 30.000 pesetas.

Por el Procurador mencionado se hizo la manifestación de que se reservaba suministrar oportunamente la prueba necesaria para justificar cumplidamente que se ha usado indistintamente el apellido Portolas ó Puertolas en la familia de Doña Braulia Gracia, esposa de D. Manuel Peribáñez y Gil, de su hermana Doña Josefa, viuda de D. Juan Turrez Peribáñez.

En su consecuencia he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; haciéndose constar que éste es el segundo llamamiento, sin que por efecto del primero haya comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes.

Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1895.—Enrique Roig. De su orden, Angel Arnau. X—1321

Juzgados municipales.

CEUTA

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en los autos que se siguen de oficio para la constitución del consejo de familia de José María Turégano Herráiz, confinado en el penal de esta plaza, se cita á D. Pedro y D. Manuel Turégano Saiz, que son sacerdotes, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Ruiz, núm. 7, á manifestar si aceptan ó no el cargo de vocales de dicho consejo de familia; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta 12 de Enero de 1895.—El Secretario, José Arbona. 11—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El cupón núm. 9, vencimiento 1.º de Febrero de 1895, de obligaciones 3 por 100, segunda serie, de la Compañía, será pagado, á partir del 1.º de dicho mes, á razón de francos 7'20 líquido de impuesto:

En París, Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

En Bruselas y Ginebra, en la Caja de la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

En Madrid, á razón de pesetas 7'50 por cupón, con deducción de 0'19 por impuesto español, ó sea un líquido de pesetas 7'31, en la Caja del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, á razón de pesetas 7'31 líquido por cupón, en la Caja de la Sociedad de Crédito Mercantil.

Se advierte á los tenedores de obligaciones que cuando se presenten al cobro los cupones indicados, deberán estar provistos del sello correspondiente, en la forma establecida en el Real decreto de 31 de Octubre de 1893.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1324

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito, señalados con los números de orden 18.299, 21.170, 26.193 y 27.381, expedidos por este Banco en 12 de Mayo de 1887, 9 de

Julio de 1889, 11 de Julio de 1893 y 10 de Julio de 1894, respectivamente, que comprenden, el primero 103 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, números 863.572 á 614, 879.322 á 81; el segundo 27 billetes de igual clase y emisión, números 187.098 á 102, 204.631, 632 á 34, 365.223 á 30; 527.617, 559.766, 67, 892.083 á 88 y 930.154; el tercero 40 billetes de las propias clase y emisión, números 11.670, 12.090, 27.645 á 651, 121.663 á 65, 209.587, 88, 710.124 á 142, 805.694 á 99 y 911.748, y el cuarto 14 billetes de igual clase y emisión, números 1.160.797 á 810, pertenecientes á D. Francisco Fraile Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los cuatro nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1327

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Enero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19. Includes entries for bonds, interest, and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plaza de Madrid.

Table with columns: PAIS, DIVERSIÓN, PAIS, DIVERSIÓN. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guada哈拉, etc.

Cambios oficiales sobre plaza de Barcelona.

País y la plaza, franco, bonificado á papel, 11'66-11'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Includes data for air temperature, solar temperature, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Enero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

División general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Salamanca, Cuenca y Avila.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 15 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, actives y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Dulcísimo Nombre de Jesús, y San Fabián, Papa.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastián.

Imprenta de la Viga de M. Minerva de los Rios, Miguel Servet, 16, Valdelella, núm. 658.